

Expediente nº 300/2023/00712

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos de fecha 29 de junio de 2023 (*BOAM de fecha 7 de julio de 2023*),

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de **SUMINISTROS** titulado “**Suministro de productos de limpieza y aseo para los Centros Deportivos municipales del Distrito de Fuencarral-El Pardo durante 2024 y 2025**”, cuyo presupuesto asciende a **28.870,05 euros**, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%) la cuantía de **6.062,71 euros**, totalizándose el presupuesto base de licitación del contrato en **34.932,76 euros**, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La presente contratación administrativa se justifica en la necesidad de mantener las condiciones higiénico-sanitarias requeridas en los Centros Deportivos Municipales del Distrito, con el objeto de garantizar el mantenimiento de los parámetros físico-químicos y microbiológicos óptimos de éstos para la salud humana asegurando de este modo su correcto funcionamiento, al objeto de coadyuvar al fin institucional perseguido de ofrecer a todos los vecinos y vecinas del Distrito la posibilidad de la práctica deportiva que en ellas se realiza, dentro de las competencias municipales atribuidas, garantizando así la adecuada satisfacción del interés público.

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una doble finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público, en primer lugar, como la expresión de la creciente demanda de la práctica deportiva, como actividad deportiva no competitiva, requerida por un amplio espectro de población, y, en segundo, a que dicha práctica se realice en las óptimas condiciones de salubridad.

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través

Expediente nº 300/2023/00712

de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el suministro de los productos previstos.

Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento tanto al apartado 2.1. de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal como a la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio e, igualmente, a las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, también del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, justifican la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

EL COORDINADOR DEL DISTRITO DE
FUENCARRAL-EL PARDO,

Fdo. José Luis Fernández Martínez.